



RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los anteproyectos de nueva subestación Eléctrica 220 kV “Arnero”, ampliación de la subestación Eléctrica 220 kV “Cinca”, líneas de conexión de la SET “Arnero” con las líneas de 220 kV “Monzón-Mequinzenza/Ribarroja” y “Grado I-Monzón” y nueva línea de conexión entre SET “Monzón” y SET “Cinca”, en los términos municipales de Monzón y Castejón del Puente (Huesca), promovido por Red Eléctrica de España, S.A. (N.º expte. INAGA 500201/01/2012/02819)

Mediante Resolución de 9 de marzo de 2009, el INAGA notifica al promotor el resultado de las consultas previas y se determina la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de las líneas de conexión de la SET “Monzón 2” con las líneas de 220 kV “Monzón-Mequinzenza-Ribarroja” y “Grado I-Monzón” y entre las SET “Monzón I” y “Cinca”, en los términos municipales de Monzón y Castejón del Puente (Huesca), promovido por Red Eléctrica Española S.A.U.

El promotor remite el anteproyecto de ejecución y su Estudio de Impacto Ambiental al Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón que mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 53, publicado el 15 de marzo de 2011, y en prensa (Diario del Altoaragón y Heraldo de Aragón de 18 de marzo de 2011), somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización administrativa las siguientes instalaciones: subestación eléctrica de transporte 220 kV de Arnero (denominada en el trámite de consultas previas como Monzón 2), ampliación de la subestación de transporte de Cinca 220 kV, Líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV doble circuito Arnero - Cardiel/Ribarroja y Arnero-Monzón (únicamente es objeto de este anteproyecto la primera de ellas) y Líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito Arnero-Grado y Monzón-Cinca 2 y su Estudio de Impacto Ambiental, promovidas por Red Eléctrica de España, S.A.U. y su Estudio de Impacto Ambiental, promovido por Red Eléctrica de España S.A.U., durante un plazo de 30 días.

Del mismo modo, en marzo de 2011, el Departamento de Industria e Innovación remite la documentación pertinente al Ayuntamiento de Castejón del Puente, al Ayuntamiento de Monzón, a la Comarca del Cinca, a la Dirección General de Energía y Minas, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a la Fundación Ecología y Desarrollo, a la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, a Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, a Ecologistas en Acción-Onso, a la Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), a la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), a la Comunidad de Regantes «Paúles», a la Comunidad de Regantes “La Campaña”, a Enagás, a ERZ Endesa, a Hidro Nitro Española S.A., al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, al Ministerio de Fomento-ADIF, al Servicio de Carreteras de Huesca, al Departamento de obras públicas, urbanismo y transporte, a Telefónica de España S.A., a Energy Works Monzón S.L., al Grupo de Electrificación Rural de Binéfar y a la Diputación Provincial de Huesca.

Dentro de los plazos establecidos en los trámites de información y participación pública, remitieron contestaciones el ayuntamiento de Monzón, indicando que la línea aérea de transporte existente a 220 kV simple circuito de SET Monzón a SET Cinca atraviesa terrenos clasificados en el PGOU como suelo no urbanizable especial, por lo que se deberá estudiar la posibilidad de refundir en un solo trazado la línea existente SET Monzón- SET Cinca con la nueva línea que conecta ambas subestaciones y que la ampliación de la subestación de transporte Cinca 220 kV afecta a suelo urbanizable delimitado por lo que deberá realizarse la ampliación hacia el Norte; el Ayuntamiento de Castejón del Puente indica que el trazado existente de la línea Monzón-el Grado pasa por un punto muy cercano a la ermita de Ntra. Sra. de la Bella, siendo un enclave turístico y cultural de primer orden, y se solicita su alejamiento entroncando la línea Arnero-Grado en un punto más al norte que permita el desmantelamiento de una mayor longitud de la línea Monzón-Grado, asimismo informa del emplazamiento propuesto en el Avance del Plan General de Ordenación Urbana para el futuro polígono industrial, solicitando modificar el trazado de la línea Arnero-Monzón para no afectar al polígono; la Comarca del Cinca Medio comunica que no tiene todavía funciones vinculadas a la protección del medio ambiente y en consecuencia no cuenta con personal especializado para informar o evaluar sobre el proyecto de referencia; la Dirección General de Patrimonio Cultural determina que cualquier hallazgo que pudiera producirse en el transcurso de las obras deberá ser puesto en conocimiento de esa Dirección General de forma inmediata y obligatoria y cumplir lo dispuesto en la Resolución de 14 de octubre de 2011 relativa a las prospecciones paleontológicas realizadas en el ámbito del proyecto y en la Resolución de 18 de marzo de 2011 relativa a las prospecciones arqueológicas realizadas en el ámbito del proyecto; la Dirección



General de Políticas Energéticas y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio informa favorablemente las instalaciones proyectadas; el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes indica que si se precisa la mejora del acceso desde la carretera A-1237 a la subestación, el proyecto deberá recoger las obras que se precisen y solicitar la autorización a este Servicio Provincial; el ayuntamiento de Tolva indica que no es necesario el proyecto dadas las infraestructuras existentes y la escasa población residente; Izquierda Unida de Aragón considera que no son necesarias las construcciones de las líneas y las SET habida cuenta de las infraestructuras existentes en la zona y la población residente; Ecológicos en Acción indica que debido a la suma de impactos que se producen en el territorio con las nuevas líneas proyectadas se debe considerar el proyecto conjunto como inasumible y por tanto negativo; D. Carlos González, D.^a Isabel de Antonio, D.^a Reyes de Antonio, D. Adrián Perna señalan que debido a la suma de impactos que se producen en el territorio con las nuevas líneas proyectadas se debe considerar el proyecto conjunto como inasumible y por tanto negativo; D. Francisco Fábregas expone que el anteproyecto presentado no es necesario, se apoya en restos de líneas ya desestimadas, no determina el costo real que supone para el territorio y que en caso de ser realmente necesario, el proyecto debería ser soterrado.

Respecto a las solicitudes del Ayuntamiento de Castejón del Puente, el promotor acepta expresamente la variante de la línea Arnero-Monzón propuesta por el Ayuntamiento para evitar afectar al polígono industrial planificado.

Desde el INAGA, en julio de 2012, se solicita un pronunciamiento sobre la sostenibilidad social del proyecto a las entidades locales afectadas. Durante el plazo otorgado, el ayuntamiento de Monzón emite una contestación, en la que realiza propuestas de mejora puntualizando que la línea de simple circuito Monzón-Cinca 2 debería ser de doble circuito de manera que se podría eliminar la línea de 220 kV simple circuito que afecta a la ampliación del polígono Paúles, así como favorecer la interconexión con la subestación de la Armentera para ahorrar costes en la ampliación de la subestación Armentera. La Comarca Somontano de Barbastro informa que no ha asumido competencias vinculadas a la protección del medio ambiente y en consecuencia no cuenta con personal especializado para informar o evaluar el proyecto.

En septiembre de 2012 se otorgó el trámite de audiencia al promotor. El 11 de octubre de 2012, se recibe escrito de Red Eléctrica de España S.A. manifestado estar de acuerdo con el documento que servirá de base para la declaración de impacto ambiental y estableciendo algunas puntualizaciones sobre su contenido.

De igual modo se envió copia del documento base de la declaración de impacto ambiental a los Ayuntamientos de Monzón y Castejón del Puente. El Ayuntamiento de Monzón en contestación de 15 de octubre de 2012, indica que se han tenido en cuenta algunas de las prescripciones solicitadas por ese Ayuntamiento, si bien se reiteran en otras cuestiones como el favorecer la conexión de la nueva subestación Arnero con la subestación Armentera de cara a su ampliación, garantizar las distancias a caminos y vías de uso público y sugerencias sobre el acceso a la subestación Cinca.

Las actuaciones previstas en 220 kV para las que es competente en su autorización administrativa la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, son las siguientes: proyecto de subestación eléctrica de transporte 220 kV Arnero, de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV doble circuito Arnero-Cardiel/Ribarroja; de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito Arnero-Grado; de la ampliación de la subestación de transporte Cinca 220 kV y de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito Monzón-Cinca 2. Según la documentación remitida, las referidas instalaciones aportarán ventajas tanto en lo referente a calidad de servicio como en la eficiencia en la operación del sistema eléctrico, suponiendo un ahorro energético al disminuir las pérdidas en el transporte, que se traduce en una mejora económica y ambiental del sistema. El conjunto de actuaciones aparece programado en el documento de la Subdirección General de Planificación Energética del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio "Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas, horizonte 2008-2016. Desarrollo de las Redes de Transporte. Mayo 2008" aprobado por Consejo de Ministros a fecha de 30 de mayo de 2008.

La futura subestación Arnero de tipo intemperie, tendrá una superficie de ocupación de 5 ha. El parque de 220 kV tendrá configuración de doble barra en instalación de intemperie convencional con las siguientes calles y posiciones (además de 4 posiciones de reserva).

Anexo a la apartamentada eléctrica se dispondrán entre otros, un edificio de explotación y mantenimiento, con una superficie construida total de 393'75 m², de planta rectangular, en planta baja más aparcamiento exterior; casetas de relés, 3 en el parque de 400 kV y tres en el de 220 kV, para albergar los bastidores de protecciones, cuadros de servicios auxiliares y armarios de comunicaciones. En ambos casos serán del tipo prefabricado, de paneles de



hormigón armado y cubierta plana. Una caseta para el almacenamiento de bidones de aceite para evitar los posibles vertidos. Las instalaciones se completan con viales, drenajes y saneamientos, servicios de comunicación, instalación de alumbrado, seguridad y cerramiento con valla metálica de acero galvanizado reforzado de dos metros de altura, rematado con alambrada de tres filas con postes metálicos embebidos sobre murete de hormigón de 0,5 m.

La ampliación de la subestación Cinca 220 kV, tipo intemperie, supondrá un incremento en su superficie en aproximadamente 1,3 ha y tendrá un parque de 220 kV con configuración doble barra con acoplamiento, edificio de control y dos casetas de relés. Los accesos se realizarán desde la carretera A-1237 y el camino de Estadilla.

Características de las líneas eléctricas aéreas de transporte:

- LAT 220 kV simple circuito Arnero-Grado: Con una longitud aproximada de 2,660 km unirá la nueva subestación "Arnero" con la línea de 220 kV actual "Grado-Monzón". El entronque se realizará entre los apoyos 54 y 55 de la misma, sustituyendo el apoyo 54 situado en el término municipal de Castejón del Puente (Huesca), por un apoyo en el vértice V-01. Además, se procederá al desmontaje de parte de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de simple circuito a 220kV Grado-Monzón, entre el punto de entronque V-01 y la subestación de Monzón, con una longitud de 2,459 km.

- LAT 220 kV doble circuito Arnero-Cardiel/Ribarroja: Con una longitud aproximada de 2,067 km, conectará la subestación de "Arnero" con la actual línea de doble circuito de 220 KV Mequinenza-Ribarroja-Monzón (futura línea Cardiel/Ribarroja-Monzón 220 kV), entre los apoyos 151 y 152 de la misma, donde se instalará un apoyo en el vértice V-01.

- LAT 220 kV doble circuito Arnero-Monzón: Con una longitud aproximada de 2,161 kilómetros, conectará la subestación de Arnero, con la actual línea de doble circuito de 220 kV Mequinenza-Ribarroja-Monzón (futura línea Cardiel/Ribarroja-Monzón 220 kV), entre los apoyos 152 y 153 de la misma, donde se instalará un apoyo en el vértice V-01.

- LAT 220 kV simple circuito Monzón-Cinca 2: Con una longitud aproximada de 2,719 kilómetros, conectará las subestaciones de Monzón y Cinca 2, ambas situadas en el término municipal de Monzón (Huesca)

Las líneas se dispondrán sobre apoyos metálicos de celosía de la serie S2, con zapatas individuales para adaptarse mejor al terreno. El conductor será de tipo Cóndor AW de 27,72 mm de diámetro, con tres fases por circuito y dos conductores por fase. Los aisladores empleados serán de vidrio del tipo U-160BS en cadenas de 15 elementos. Se dispondrá de 1 cable óptico de 15,30 mm de diámetro en todas las líneas y 1 cable convencional de 11 mm en las líneas Arnero-Monzón y Arnero-Cardiel/Ribarroja. Se ha previsto la instalación de espirales salvapájaros de los cables de tierra en todo el trazado de líneas proyectadas sin especificar su ubicación, tamaño ni cadencia.

El tratamiento de las aguas residuales del edificio de control se realizará mediante fosa séptica y filtro biológico, y su posterior evacuación mediante pozo filtrante. No se incluyen datos sobre el vertido de efluentes.

El suministro de agua al edificio se realizará con una acometida desde la red municipal. En el caso de que no se pueda realizar esta acometida, se dispondría un depósito enterrado de 12 m³ de capacidad y grupo de presión ubicado en el exterior. En este caso se dispondrá además lo necesario para el aprovechamiento de las aguas pluviales de la cubierta del edificio. No se incluyen datos sobre las necesidades de consumo, ni se localizan las instalaciones en plano.

Para la subestación Arnero no es necesaria la apertura de un camino de acceso puesto que existe un camino rural en el terreno de anchura suficiente que lleva hasta la parcela de la subestación.

La ampliación de la subestación de Cinca 220 kV, tipo intemperie, supondrá un incremento en su superficie en aproximadamente 1,3 ha y tendrá un parque de 220 kV con configuración doble barra con acoplamiento, edificio de control y dos casetas de relés. Los accesos se realizarán desde la carretera A-1237 y el camino de Estadilla.

El estudio no especifica el plazo de ejecución de las obras.

El análisis de alternativas presentado comprende los estudios de ubicación de la subestación "Arnero", de la ampliación de la subestación Cinca y de los pasillos de las líneas eléctricas de interconexión:

- Para la ubicación de la subestación se analizan cuatro emplazamientos aplicando criterios técnicos y ambientales. La opción denominada B se considera la más idónea y de menor impacto ambiental al situarse en una zona llana sin riesgo de erosión y que no afecta a cursos fluviales, existen caminos de acceso, los usos de la parcela son agrícolas sin vegetación arbórea ni arbustiva, no afecta espacios naturales protegidos ni a Hábitats de Interés Comunitario, no afecta a elementos del patrimonio cultural, los núcleos de población se encuentran a



más de 1,5 km de distancia, no esta incluida dentro de ninguna concesión minera, no se afecta al dominio público forestal ni pecuario, la visibilidad es media desde el núcleo urbano de Castejón del Puente y desde la ermita de San Salvador y se trata de una zona antropizada por la presencia de cultivos agrícolas, naves industriales y ganaderas, vías de comunicación, etc.

- Para la ampliación de la subestación Cinca, se plantea una única alternativa que trata de situar el nuevo parque a 220 kV de forma anexa a las instalaciones eléctricas actuales, lo que supone la solución óptima tanto desde el punto de vista ambiental como técnico.

- Para las Líneas de conexión de 220 kV con la subestación eléctrica 400/200 kV Arnero se han analizado diferentes pasillos entre la SET Arnero y las actuales líneas a 220 kV Monzón - Mequinenza - Ribarroja (futura línea Cardiel/Ribarroja-Monzón 220 kV) y Grado - Monzón, y se han planteado considerando el emplazamiento de la SE Arnero seleccionado y los tramos de las líneas mencionadas que discurren próximas a la misma. La corta distancia entre las dos posiciones a conectar (líneas y subestación de Arnero), que oscila entre 1'5 y 2 km, dificulta las posibilidades de plantear alternativas que definan pasillos claramente diferenciados, con lo cual excepto para la conexión con la línea a 220 kV Monzón-Mequinenza-Ribarroja (futura línea Cardiel/Ribarroja-Monzón 220 kV), se han planteado pasillos únicos. Así mismo, debido a las propias limitaciones físicas del espacio disponible y las distancias eléctricas y de seguridad que imponen las infraestructuras eléctricas, la definición y elección de un determinado pasillo condicionan o limitan la definición de los demás

El área de actuación está ubicada en la llanura aluvial del río Cinca, en torno al Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES2410073 "Ríos Cinca y Alcanadre", se trata por tanto de una zona predominantemente llana, excepto los taludes y terrazas del Cinca y los cerros de areniscas terciarias o planas, que marcan los límites externos del valle fluvial. El grado de antropización es elevado por los usos agrícolas y la existencia de importantes áreas industriales, con las consecuentes infraestructuras de comunicación, líneas eléctricas, etc. La vegetación natural se encuentra relegada a zonas de algunos cerros testigo de areniscas, sobre los que se desarrolla un matorral mediterráneo acompañado de carrascas, así como a las riberas del río Cinca, con presencia de sotos lineales conformados por alamedas, choperas y saucedas, maduros y bien conservados que además pertenecen a tipos inventariados como hábitat de interés comunitario 92A0 "Saucedas y choperas mediterráneas". Entre la avifauna destaca la presencia de milano real, invernante habitual de la zona e incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat", junto a cigüeña blanca, incluida en la categoría "de interés especial" o la presencia estival de milano negro. Además, el estudio describe la presencia de águila real, alimoche y buitre leonado en vuelos de desplazamiento hacia sus áreas de alimentación

Las instalaciones proyectadas al este y norte de la carretera N-240 como la LE 220 kV Arnero-Monzón, la ampliación de la subestación Cinca y la correspondiente línea a 220 kV Monzón-Cinca 2 se sitúan dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos, definido por el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, aunque sin afectar a áreas de nidificación de esta especie que se localizan a una distancia superior a 15 km en dirección norte.

Por otro lado, la línea eléctrica 220 kV Arnero-Monzón cruzará la vía pecuaria "Cañada Real de Barbastro a Selgua", de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón.

El Estudio de Impacto Ambiental no aporta datos de consumos eléctricos en el entorno de Monzón, ni realiza una previsión de los incrementos de la demanda. Justifica la necesidad del proyecto en la previsión de un fuerte crecimiento en la generación de energía renovable, esta infraestructura favorece el desarrollo de generación eléctrica a partir de energías renovables (eólica, solar y biomasa), ahorro en costes globales de operación del sistema, al reducir las pérdidas de transporte y posibilitar una mayor flexibilidad del sistema de generación, asegurar la alimentación al tren de alta velocidad entre Zaragoza y Lérida y finalmente mejorar la calidad de suministro por contribuir a reducir la probabilidad de interrupción del mismo en las Comunidades de Aragón y Cataluña al incorporar un mayado que apoya a las redes y consumos locales.

El análisis de impactos sobre la avifauna carece de una análisis de los efectos sinérgicos que ocasionara la construcción de nuevas líneas de alta tensión en un área repleta de infraestructuras de transporte eléctrico, que además se agrupan en torno a un corredor biológico de primera magnitud que es el río Cinca que conecta las estepas monegrinas y la depresión del Ebro con la cordillera pirenaica, por lo que es frecuentado por un gran número de aves, especialmente durante los periodos migratorios invernal y estival. La línea eléctrica se ajusta a las prescripciones técnicas fijadas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de



Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, aunque falta por especificar las dimensiones y disposición de las balizas salvapájaros sobre los cables de tierra de la nueva línea.

En el Estudio de Impacto Ambiental se han recogido los impactos sobre el patrimonio cultural (patrimonio paleontológico y arqueológico), con un informe final de evaluación cultural, incluyendo entre las medidas correctoras una prospección arqueológica superficial del área de influencia y el control arqueológico durante los movimientos de tierras asociados a las obras.

La vigilancia ambiental durante las obras corresponderá tanto a la parte ejecutiva de las obras (Contratistas, Supervisión de Obra y Técnicos de ingeniería y Construcción), como a la Dirección del Proyecto. Dentro del programa de vigilancia se han previsto una serie de controles generales que se van a realizar en todas las fases de la obra (movimientos de tierras, obra civil, montaje y acondicionamiento final de la obra) y otros controles propios de cada una de dichas fases, entre las que destacan la verificación de la señalización de la zona de obras para evitar afecciones innecesarias al suelo, la vegetación o el patrimonio cultural; verificar la correcta retirada y acopio de la tierra vegetal para evitar su mezcla con otras capas de peor calidad, verificar la construcción de los nidos artificiales para disuadir a las cigüeñas de la nidificación sobre los apoyos de la línea; vigilar las zonas de limpieza de las cubas o verificar la restitución al estado original de las plataformas de montaje de los apoyos. El programa de vigilancia no prevé un seguimiento de la eficacia de las revegetaciones previstas, ni muestreos a lo largo de la traza de la línea para el estudio de la mortalidad por colisión o electrocución de las comunidades de avifaunísticas.

El desarrollo del proyecto va a afectar a las poblaciones de aves, tanto residentes como en paso, al paisaje. Respecto a las aves, la proximidad de las infraestructuras al corredor biológico del Cinca supondrá un riesgo de mortalidad por colisión en condiciones de luz desfavorables o fuertes vientos y en razón de su tamaño y características de vuelo, siendo las más afectadas las aves de las familias de las anátidas y ardeidas, las cigüeñas y las grullas; aunque también afectaría a otras especies más pequeñas, como los limícolas de paso en migraciones nocturnas. Igualmente las líneas previstas discurren por zonas de campeo y dormideros de milano real, que pueden sufrir colisiones contra el tendido durante los vuelos de caza. No obstante el tipo de línea a instalar con conductores de 27,72 mm de diámetro, dispuesto en duplex y la instalación de balizas salvapájaros en todos los cables de tierra, permitirá una mayor visibilidad de la línea, reduciendo la posibilidad de accidente. Por otra parte el conjunto de infraestructuras proyectadas disminuirá la calidad del hábitat de las especies presentes en la zona propiciando una cierta fragmentación del mismo.

La afección sobre vegetación silvestre será muy reducida, dado que la mayoría de los apoyos se sitúan en zonas agrícolas y no requieren de la apertura de accesos.

La construcción de las infraestructuras previstas supondrá una alteración importante del paisaje dado el gran tamaño de los apoyos y de las líneas en general, ya que se va a producir la introducción de un elemento antrópico en una cuenca visual muy amplia, por lo que las infraestructuras serán fácilmente distinguibles desde las poblaciones de Monzón y Castejón del Puente y desde las vías de comunicación (N-240) que es donde se concentra el mayor número de observadores potenciales. No obstante la actuación permitirá el desmantelamiento de un tramo existente de la línea de 200 kV Monzón-Grado y en el condicionado de la presente resolución, se establece la necesidad de compactar en una sola línea de doble circuito la conexión entre la SET Monzón con la SET Cinca, lo que también permitirá desmantelar la línea existente de 200 kV Monzón-Cinca. Estas actuaciones suprimirán el impacto pasajístico en las zonas concretas de desmantelamiento y reducirán la incidencia paisajística de la actuación en su conjunto. Por otra parte, las posibles fugas accidentales del SF6 contenido en los interruptores pueden contribuir a la contaminación atmosférica y al efecto invernadero por lo que requerirá de la adopción de medidas de seguridad y la correcta gestión de los residuos. Teniendo en cuenta todo lo anterior y la capacidad de carga del medio donde se proyecta el conjunto de actuaciones, se considera que siempre que se adopten todas las medidas preventivas y correctoras previstas en el estudio de impacto ambiental, así como las establecidas en la presente resolución, la incidencia ambiental del proyecto no será significativa y resultará compatible con el medio.

Vistos los anteproyectos de nueva subestación Eléctrica 220 kV "Arnero", ampliación de la subestación Eléctrica 220 kV "Cinca", líneas de conexión de la SET "Arnero" con las líneas de 220 kV "Monzón-Mequinenza/Ribarroja" y "Grado I-Monzón" y nueva línea de conexión entre SET "Monzón" y SET "Cinca", en los términos municipales de Monzón y Castejón del Puente



(Huesca) y el Estudio de Impacto Ambiental presentado en lo referido a los anteproyectos citados, el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, el Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental de los anteproyectos de nueva subestación Eléctrica 220 kV "Arnero", ampliación de la subestación Eléctrica 220 kV "Cinca", líneas de conexión de la SET "Arnero" con las líneas de 220 kV "Monzón-Mequinenza/Ribarroja" y "Grado I-Monzón" y nueva línea de conexión entre SET "Monzón" y SET "Cinca", en los municipios de Monzón y Castejón del Puente (Huesca), promovido por Red Eléctrica de España S.A.U., resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en los anteproyectos de nueva subestación Eléctrica 220 kV "Arnero", ampliación de la subestación Eléctrica 220 kV "Cinca", líneas de conexión de la SET "Arnero" con las líneas de 220 kV "Monzón-Mequinenza/Ribarroja" y "Grado I-Monzón" y nueva línea de conexión entre SET "Monzón" y SET "Cinca", ubicados en los términos municipales de Monzón y Castejón del Puente (Huesca) y en el Estudio de Impacto Ambiental presentado en lo referido a los anteproyectos citados.

2. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras y de seguimiento indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental en lo referido a los anteproyectos citados, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

3. Durante la ejecución del proyecto, la dirección de obra incorporará un técnico superior como responsable de medio ambiente, para supervisar y garantizar la adecuada aplicación de las medidas indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y de las establecidas en el presente condicionado. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al INAGA y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

4. En las líneas LAT 220 kV simple circuito Arnero-Grado, LAT 220 kV doble circuito Arnero-Cardiel/Ribarroja, LAT 220 kV doble circuito Arnero-Monzón, LAT 220 kV simple circuito Monzón-Cinca 2, se deberán señalar los cables de tierra mediante balizas salvapájaros. Las balizas se colocarán cada 5 m en el caso de que existe un solo cable de tierra, o alternativamente en cada uno de los cables de tierra, de manera que se genere un efecto visual de una señal cada 5 m. Las balizas, en el caso de ser espirales, deberán tener unas dimensiones mínimas de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro. No obstante en el momento de la construcción se considerará colocar las nuevas balizas desarrolladas por Red Eléctrica, consistentes en dispositivos de PVC de aspa vertical con tiras catadiópticas, dada su mayor eficacia para evitar accidentes de aves. Las balizas, deberán ser colocadas inmediatamente tras el izado y tensado de los cables, estableciéndose un plazo máximo de 7 días entre la instalación de los cables y su señalización.

5. Las torres o plataformas artificiales para la nidificación de cigüeña común que se tiene previsto instalar, se situarán a una distancia de los tendidos eléctricos que garantice que no se producirán colisiones durante la entrada y salida a los nidos. Para la instalación de estas plataformas se utilizara el periodo comprendido entre septiembre y diciembre (ambos inclusive). El diseño y la ubicación de dichas plataformas deberá ser remitido previamente al INAGA para su aprobación.

6. Durante el desarrollo de los trabajos de construcción de las distintas actuaciones se deberá limitar la afección sobre vegetación natural a lo mínimo imprescindible, balizando cuando existan, las áreas de vegetación silvestre próximas a la zona de obras, de forma que se eviten daños innecesarios. Se prestará especial atención a la instalación de algunos de los



apoyos de la línea Amnero-Grado, a la ampliación de la subestación Cinca y al desmantelamiento de algunos de los apoyos de la línea existente Monzón-Grado. La apertura de accesos que pudiera resultar necesaria para instalar o desmantelar algún apoyo, se realizará en presencia del responsable de medio ambiente de la obra, para dar las indicaciones pertinentes al objeto de que las afecciones ambientales se minimicen y se ciñan a lo estrictamente necesario.

7. Se garantizará la restitución fisiográfica y la restauración de la cubierta vegetal de los terrenos afectados temporalmente en el entorno de las subestaciones y en el de los apoyos y sus accesos, nivelando los mismos y revegetando los taludes y terraplenes que se creen, de forma que se eviten procesos erosivos y se facilite la recuperación de la vegetación autóctona. Durante toda la vida útil de la instalación deberán ser corregidas aquellas superficies que pudieran dar lugar a la aparición de procesos erosivos.

8. Las instalaciones auxiliares durante la fase de obras, de almacenamiento de residuos, aparcamientos de maquinaria, etc. se dispondrán preferentemente en la superficie de ocupación de las subestaciones. En todo caso se colocarán fuera de las áreas con vegetación natural, y alejadas de cursos de agua superficiales, debiendo estar adecuadamente impermeabilizadas.

9. Durante las fases de construcción y funcionamiento, se garantizarán los objetivos de calidad acústica contemplados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

10. En todos los edificios auxiliares de la subestación, se utilizarán materiales y colores similares a los del entorno, a efectos de mejorar su integración paisajística. No se instalarán sistemas de iluminación que pudieran afectar los hábitos de las especies nocturnas, admitiendo excepcionalmente algunas luminarias de bajo consumo y diseñadas de modo que proyecten toda la luz generada hacia el suelo, evitando así la aparición de contaminación lumínica en la zona. El vallado perimetral, contará con una pantalla vegetal, para prevenir posibles colisiones de aves y reducir el impacto visual. Las especies utilizadas serán las presentes en el entorno. En el caso de la ampliación de la subestación Cinca, se fomentará el desarrollo de las manchas de carrasacas ya existentes, de forma que aumente siempre que sea posible, el pantallamiento de las instalaciones existentes y de las proyectadas.

11. En los trabajos forestales que pudieran requerirse durante la construcción de la línea, así como en los que pudieran resultar necesarios durante toda la fase de explotación, se deberá cumplir con lo siguiente:

a) La anchura de la zona de protección de la línea no excederá lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Para su mantenimiento se utilizarán exclusivamente los caminos existentes y los accesos realizados en fase de construcción.

b) Los trabajos forestales deberán cumplir con todas las prescripciones establecidas en las Órdenes anuales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales. Todos los restos forestales procedentes de las talas y desbroces habrán de retirarse del monte o eliminarse convenientemente en un plazo máximo de 20 días tras su corta, para evitar los riesgos de propagación de incendios forestales y de plagas.

c) El desbroce de matorral y herbáceas, en caso de ser necesario, se realizará evitando la remoción del suelo, especialmente en zonas con pendientes superiores al 30%, en las que se utilizarán exclusivamente herramientas manuales o mecánicas de mano, para evitar problemas de erosión. Por debajo de dicho umbral se podrá emplear maquinaria adecuada a dichas labores, siempre de carácter forestal. No se utilizarán herbicidas, ya que puede perjudicarse las aguas subterráneas y la capa freática, así como a la fauna de la zona.

d) El inicio de trabajos forestales se comunicará siempre con la suficiente antelación al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con el objeto de que un Agente de Protección de la Naturaleza pueda supervisar que el apeo o la poda de ejemplares de porte arbóreo no afecta a nidificación de avifauna catalogada.

12. Finalizada la fase de obras se procederá a la retirada de residuos, escombros, tierras sobrantes u otros materiales procedentes de las obras, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. Los apoyos, sus cimentaciones, cables, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea Monzón-Grado, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación. En el caso de ser necesaria la retirada de apoyos en los entronques con las líneas existentes, se procederá del mismo modo.



13. Para los excedentes de excavación, y los residuos de construcción y demolición deberán cumplirse las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón modificado por el Decreto 117/2009 de 23 de junio, del Gobierno de Aragón.

14. Cualquier residuo que se genere en el desarrollo de la actividad, tanto peligroso como no peligroso, deberá ser gestionados por un gestor de residuos autorizado. Con carácter general, los residuos generados en la actividad, hasta el momento de su entrega a gestor autorizado para su valorización o eliminación, serán mantenidos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente. En caso de producirse derrames accidentales, de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega al gestor autorizado. En el caso concreto del gas SF₆, deberán ser aplicadas medidas de seguridad para evitar que se produzcan fugas, así como un riguroso reciclaje de sus residuos.

15. Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

16. Se deberá obtener la autorización de vertido del Organismo de Cuenca, para efectuar el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales de las obras susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como de las aguas sanitarias procedentes del normal funcionamiento de las Subestaciones (aseos). En la solicitud se deberá especificar el volumen de vertido de efluentes.

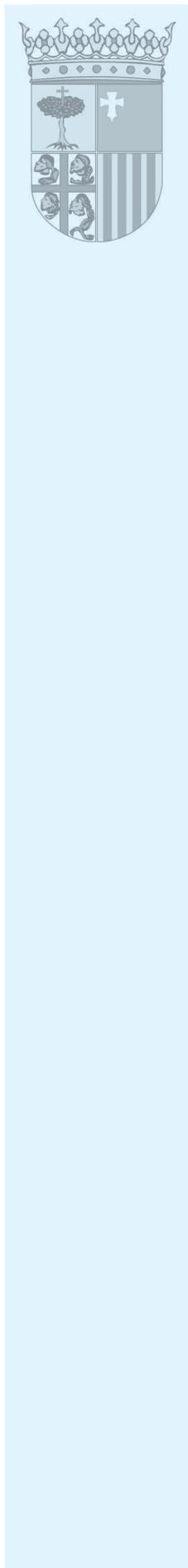
17. El Plan de Vigilancia Ambiental hará especial incidencia en las siguientes cuestiones: detección de bajas por colisión (con prospecciones a lo largo de las distintas línea en una anchura de 25 m), comprobación del estado de las balizas salvapájaros, control de la afección sobre vegetación natural, seguimiento de los trabajos de restauración de las zonas afectadas y evolución de las pantallas vegetales de las subestación, comprobación de los niveles sonoros alcanzados en la subestación. Asimismo el estudio de fauna iniciado en fase preoperacional, deberá continuarse durante la fase de obras y la fase de explotación y deberá evaluar un posible efecto vacío en el entorno de la subestación, así como la modificación de las áreas utilizadas, comportamientos anómalos en relación a la fase preoperacional, accidentes con las instalaciones, uso de la subestación como dormitorio premigratorio de cernícalo primilla, utilización de las plataformas artificiales para la nidificación de cigüeña, etc. El seguimiento ambiental tendrá una frecuencia de visitas al menos quincenal. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en el INAGA en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato PDF que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato SHP). Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras hasta la conclusión de los tres primeros años de funcionamiento del parque eólico. En función de los resultados obtenidos y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se podrán establecer nuevas medidas protectoras, correctoras y suplementarias o la prolongación de la vigilancia.

18. El titular de la línea, durante todo el periodo de explotación de la misma, deberá mantener las balizas salvapájaros en perfecto estado, debiendo proceder a su renovación periódica cuando pierdan sus características de protección para las aves.

19. Se desmantelará la totalidad de los elementos de la instalación eléctrica cuando finalice su vida útil, restaurando el espacio ocupado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2006, transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto para que, si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso, el promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y



motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2012

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**